



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE JUGADORES DE AZAR (APREJA)

Huelva a, de 2018

REUNIDOS

De una parte Don Gabriel Cruz Santana , en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con domicilio en Plaza de la Constitución s/nº.

De otra parte Don Antonio Gutiérrez Beltrán, en calidad de Presidente de la Asociación Onubense de Prevención y Rehabilitación de Jugadores de Azar (APREJA), con domicilio en C/ Antonio Machado, nº 2 A , local 2, actuando en nombre y representación de esta entidad.

Ambas partes reconocen poseer capacidad legal suficiente para establecer el presente Convenio de Colaboración mutua, por lo que

EXPONEN

PRIMERO.- La Asociación de Prevención y Rehabilitación de Jugadores de Azar (APREJA), sin ánimo de lucro, está integrada por personas afectadas por ludopatías, que han determinado el desarraigo familiar y social de aquellos.

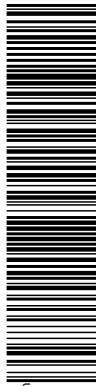
SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Huelva al carecer de las infraestructuras necesarias para atender al colectivo protegido por esta Asociación, decide conceder una subvención conforme al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que establece que “Las Corporaciones Locales podrán subvencionar a los organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los prestados por la Administración Local”, dado que se estima complementaria la actividad desarrollada por APREJA, de otros servicios que presta el Ayuntamiento de Huelva, como el de convivencia y reinserción social.

TERCERO.- Que ambas Instituciones desean profundizar sus relaciones de cara a mejorar la atención al Colectivo de Jugadores Patológicos y ante el auge que la ludopatía ha tomado en nuestra ciudad en los últimos años.

CUARTA: Que la citada asociación ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de Huelva una Memoria de los Programas y Actividades que van a desarrollar.

QUINTA: Ambas partes en virtud de la capacidad legal que se reconocen mutua y recíprocamente, se comprometen al cumplimiento de la normativa reguladora de la materia, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco adecuado para lograr la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación APREJA, en orden a posibilitar la integración social de personas afectadas por graves ludopatías.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Huelva, se compromete a conceder a la Asociación APREJA, una subvención de 3.600,00 Euros para sufragar los gastos de la actividad y mantenimiento desarrollados por esta Asociación, siendo esta aportación municipal un 80% del coste total subvencionado que asciende a 4.500,00 euros.

TERCERA.- La Asociación APREJA, se compromete a:

- a)Aplicar íntegramente la subvención a los gastos originados por las actividades recogidas y descritas en el presente convenio.
- b Facilitar la información que le sea requerida desde el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.
- c) Atender los casos que le sean derivados por el Ayuntamiento de Huelva, que tengan relación directa por el colectivo atendido por la Asociación APREJA conforme al Anexo 1, donde se exponen los programas y actuaciones que desarrolla esta entidad. A su vez APREJA se compromete a colaborar en las actuaciones que emanen del Plan Municipal de Adicciones,
- d) Presentar al finalizar el Convenio, una Memoria evaluativa, económica y funcional donde se haga constar la inversión y gestión realizada.
- e) Se presentará al Ayuntamiento de Huelva certificado de Proyectos subvencionados por otras instituciones distintas del Ayuntamiento.

CUARTA.- La Asociación Apreja deberá justificar esta subvención en el plazo de 3 meses a partir del cobro de la misma, mediante presentación de facturas originales o copias compulsadas por la Intervención Municipal y estas se ajustarán a la finalidad del Convenio, debiendo justificarse adicionalmente el 20% restante por parte de la entidad subvencionada como aportación propia, conforme lo establecido en la base presupuestaria 22.1 del presupuesto actualmente en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de no presentar la justificación en el plazo establecido, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva iniciará el oportuno expediente de reintegro. Así mismo, la As. Apreja tendrá libros y registros contables que deberán llevar conforme a lo exigido por la Ley.



Forma de Justificación:

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, deberá revestir la modalidad de Cuenta Justificativa.

La cuenta Justificativa deberá contener:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia debidamente compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

3) Plazo y Forma de Presentación de la Justificación:

El gasto elegible será el gasto efectivamente realizado.

El periodo de ejecución del proyecto finalizará antes del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario.

La presentación de la justificación se realizará antes de su cobro, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, mediante la presentación de la cuenta justificativa en el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

4) Libros y Registros Contables:

El beneficiario deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

5) Actuaciones de comprobación y control.

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente.

QUINTA: Se creará una Comisión mixta, con la misión de realizar el seguimiento de las actividades a desarrollar por la Asociación. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

- 1.- La Concejala Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, o persona en quien delegue.



2.- El Presidente de la Asociación APREJA, o persona en quien delegue.

3.- Cualquier otro miembro que se designe por ambas partes.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez durante el periodo de vigencia del Convenio, y en cualquier caso antes de la finalización del mismo, para proceder a su evaluación y determinar su continuación o término.

SEXTA.- La duración del presente Convenio será de un año, entendiéndose que los programas incluidos son vigentes desde el 1 de enero del año de la firma. La continuación de estos programas, o cualesquiera otros, vendrá en función de las necesidades que se objetiven y en base a los resultados del presente Convenio.

Se procederá al pago del importe del Convenio después de su justificación, siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios, y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal

En prueba de cuanto antecede, y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente documento por triplicado.

Por el Ayuntamiento de Huelva

EL ALCALDE

Fdo.: Gabriel Cruz Santana



Por la Asociación APREJA

EL PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Gutiérrez Beltrán



ANEXO 1: APREJA 2018

- PROGRAMA DE REFUERZO DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN DEL JUGADOR PATOLÓGICO.
- PROGRAMA DE REFUERZO DIRIGIDO A FAMILIARES EN EL PROCESO DE REHABILITACIÓN DEL JUGADOR PATOLÓGICO.
- PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y APOYO ANTE EL CONSUMO PROBLEMÁTICO DE CONDUCTAS ADICTIVAS.
- ATENCIÓN TERAPÉUTICA INDIVIDUALIZADA A MENORES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES COMPORTAMENTALES.
- ESCUELA DE FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO (MONITORES DE AUTOAYUDA).
- COLABORACIÓN CON CIS "David Beltrán Catalán" (Cumplimiento de TBC).

ASESORAMIENTO SOCIO LABORAL INDIVIDUALIZADO DIRIGIDO AL COLECTIVO DE USUARIOS DE APREJA

DOCUMENTO
DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: C. APREJA

IDENTIFICADORES
-: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22-5-2018

OTROS DATOS

Código para validación: **KGCEQ-27UIM-9WTJ3**

Fecha de emisión: **5 de junio de 2018 a las 12:06:39**

Página 6 de 6

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretaría General - Auxiliar Junta de Gobierno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Aprobado

28/05/2018 08:53

2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 28/05/2018 11:27

ESTADO

FIRMADO

28/05/2018 11:27

